

Constancia: Se deja en el sentido que el día 6 de junio de 2023, venció el termino que tenía la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante ALFONSO JOSÉ GÓMEZ ARIAS. En tiempo oportuno acercó escrito.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de junio de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00362

De las EXCEPCIONES DE MERITO, propuestas por los apoderados judiciales de NELLY ARIAS GUTIÉRREZ y GLORIA INÉS DUQUE ARANGO, visibles en el archivo 032 y 043 del expediente., el Juzgado conforme lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutante, por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f190367e3949ede9d90c56be46f3aa01608990f67208370baaf4b49cabd52b99**

Documento generado en 07/06/2023 04:51:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>